



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). A despacho el Incidente de desacato adelantado por YURANI MORENO ARROYO contra LA ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, informándole que la entidad incidentada allegó oportunamente a través del correo institucional del juzgado, memorial de respuesta y anexos frente al requerimiento previo que se les realizara para que informaran sobre el cumplimiento de la orden judicial adiada el 22 de julio de 2021 emanada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga. Sírvasse Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No	<u>049</u>
ASUNTO:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	YURANI MORENO ARROYO
INCIDENTADO:	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
RADICACIÓN:	2021-00023-02

Teniendo en cuenta el escrito de respuesta y anexos allegados por La Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior frente al requerimiento efectuado en el presente incidente de desacato a través del auto número 017 del 17 de enero del año en curso con relación a las gestiones administrativas realizadas en aras de dar cumplimiento a la orden judicial adiada el 22 de julio de 2021 emanada del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de, el juzgado **ORDENA** correrle traslado por el término de **UN (1) DÍA** de dicho pronunciamiento a la incidentante para que si a bien lo tiene ejerza su derecho de réplica en dicho lapso.

Vencido el término señalado en precedencia, pase nuevamente el expediente para proveer sobre lo que corresponda.

Notifíquese a las partes la anterior decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑOÑ PINZON

JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742d6af374a33a0928f69cc1f83ab137bacd4266afff3d43012f4e35624c1162**

Documento generado en 25/01/2023 02:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>